

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN Y ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, DR. JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ, C.P. HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO Y EL C. ALBERTO REYES ROJAS; QUIENES COMPARECEN EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y ASISTIDO Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL [REDACTED] QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ "LA RODADORA"; ACTO JURIDICO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Que es deseo de la Secretaría de Cultura, dependiente del Gobierno Federal, celebrar Convenio de coordinación con "EL MUNICIPIO", para el otorgamiento de recurso federal, mismo que será destinado a "LA RODADORA" por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

La Secretaría de Cultura a su vez transfiere a "EL MUNICIPIO" las sumas líquidas anteriormente descritas para ser destinada única y exclusivamente para llevar a cabo el proyecto cultural objeto del presente instrumento.

DECLARACIONES:

II.-Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes:

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.

- B.** Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente acuerdo de voluntades, como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha doce de julio de 2013, misma que contiene los datos del acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el siete de julio de 2013, en donde aparece que la planilla postulada por las candidaturas integradas por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Lic. Enrique Serrano Escobar como Presidente Propietario y en los términos de los artículos 28, fracción III y XVII y, 29, fracción XXI, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- C.** Que en Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, Número setenta y siete, de fecha tres de diciembre del año dos mil quince, "ASUNTO NÚMERO TRES.- El Licenciado Enrique Serrano Escobar, solicitó licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal de forma temporal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 99, 100 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, por un periodo contado a partir de las 20:00 horas del día tres de diciembre del año dos mil quince y hasta por un término renunciable de seis meses, recayendo el siguiente: "ACUERDO.- PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, este Honorable Ayuntamiento concede Licencia al LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, para separarse del ejercicio de sus funciones temporalmente por un término renunciable de seis meses a partir de las 20:00 horas del día 3 de diciembre del año 2015. SEGUNDO. En consecuencia, llámese al Presidente Municipal Suplente LICENCIADO JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN, para que rinda la protesta de ley a fin de que desempeñe el cargo de Presidente del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, Acto continuo y estando presente el LICENCIADO JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN rinde la protesta de ley como Presidente del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua."
- D.** Por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, presentan copia certificada de sus nombramientos de fecha 10 de octubre del año 2013 y de la Sesión Solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre de 2013, donde en el asunto número cinco y seis respectivamente, el Presidente Municipal Lic. Enrique Serrano Escobar, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracciones II y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley tanto al Secretario del Ayuntamiento como a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2013-2016.
- E.** Por lo que se refiere al Oficial Mayor, presenta copia certificada de su nombramiento y protesta de Ley, de cuatro de noviembre de dos mil quince.

F. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, se designó al C. Alberto Reyes Rojas quien acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número tres de fecha 18 de Octubre del 2013, donde en el Asunto número Tres se aprueba la designación de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105, del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez.

III.-Declara "LA RODADORA", por conducto de sus representantes:

A. Que es una persona moral denominada "PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.", la cual se encuentra legalmente constituida desde el día 9 de Agosto del año 2004, según se desprende de la Escritura Pública número 12,611 (doce mil seiscientos once), Volumen 392 (trescientos noventa y dos), del protocolo del Lic. Oscar Becerra Tucker, Notario Público número 28 (veintiocho) en el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

B. Que dentro de su objeto social se encuentra:

"a) El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas mediante la promoción y operación de toda clase de museos abiertos al público en general no dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes; b) La adquisición y la transmisión de la propiedad, el uso y el usufructo de espacios, productos y en general de toda clase de bienes muebles e inmuebles para la exposición y realización de eventos culturales, artísticos (teatro, danza, música, etc.), familiares, deportivos, sociales y educativos; c)...; d) Coadyuvar con la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Educación y Cultura, instituciones de educación primaria, secundaria, media y superior y empresas públicas privadas a fin de promover la ciencia, la tecnología, el arte, la cultura, la educación familiar y vocacional, la salud, el bienestar social y el deporte; e)...; f) Adquirir, enajenar, subastar y desarrollar todo tipo de artículos y productos sean estos artísticos, promocionales, culturales, educativos o los que consideren pertinentes con el objeto de obtener fondos para realizar el objeto social de la Asociación; g) Llevar a cabo el registro de diseños originales; h) Adquirir bajo cualquier título, bienes muebles e inmuebles para establecer museos, galerías, salas de subasta y exhibición y crear uno o varios museos en donde se depositen y exhiba las obras de arte, ciencia tecnología y cultura propiedad de la Asociación y de terceros que deseen exhibir sus obras; i) Otorgar membrecías a terceros interesados en conocer los museos, galerías, salas de subasta y exhibición que llegare a operar la Asociación; j) Establecer, operar y administrar zoológicos, parques, jardines y cualquier área de entretenimiento de carácter familiar y cultural; k) Formar una plataforma permanente de publicidad y actividades colaterales para crear conciencia pública de la importancia de los objetos de la Asociación; l) Estimular el desarrollo familiar integral y el alimento al espíritu mediante el apoyo de actividades, proyectos y promociones que enaltezcan

las bellas artes en todas sus expresiones; los fondos recaudados en la realización de proyectos de arte y otras actividades de beneficio social se destinarán en forma exclusiva al apoyo y beneficio de la población juarense.; m)...; n)...; ñ)...; o)...; p)...; y q)..."

- C. Que en escritura Pública número 9,720 (nueve mil setecientos veinte), Volumen 175 (ciento setenta y cinco), del protocolo del Lic. Mario Alberto Hernández López, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando como adscrita a la Notaría Pública Número Doce, para el Distrito Bravos, Chihuahua, por licencia de su titular Licenciado José Guillermo Dowell Delgado, el consejo directivo de la Asociación Civil en Asamblea General Ordinaria celebrada en Ciudad Juárez, Chihuahua el día 26 de mayo del año 2016, se reunieron en el domicilio social de dicha Asociación (Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, Asociación Civil), donde se ratifica al Consejo Directivo de la Asociación.

Misma que se hace representar por conducto del [REDACTED] en su carácter de Presidente de la Asociación, con facultades de Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración.

- D. Que dichas facultades con las que comparece el [REDACTED] no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.-

El Convenio tiene por objeto que " EL MUNICIPIO" transfiera a "LA RODADORA" recursos públicos federales por la cantidad de \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) contra la entrega del comprobante oficial que corresponde, comprometiéndose "LA RODADORA" a que el monto total será destinado único y exclusivamente para llevar a cabo acciones tendientes a la Construcción de la ciudadanía, entendiéndose como tal, aquello que alude al proceso por el cual una persona que reviste o va a revestir la condición de ciudadano cuando obtenga la edad necesaria para ejercer plenamente sus derechos, vea formada su personalidad individual y social en base a los valores que la comunidad que integra, considera valiosos y positivos para que una sociedad democrática se desarrolle en orden, en paz y en miras al progreso ético, material, tecnológico y científico. Lo anterior a través del fomento de actividades culturales en el museo interactivo la rodadora.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES A CARGO DE "LA RODADORA".-

"LA RODADORA" en cumplimiento al Convenio se obliga a lo siguiente:

- A. La cantidad mencionada en la clausula anterior, será proporcionada en dos ministraciones conforme a las cláusulas TERCERA y DECIMA PRIMERA del presente instrumento, previo registro que haga "EL MUNICIPIO" de la cuenta bancaria que para efecto de recibir el recurso que aperture "LA RODADORA".
- B. Destinar los recursos única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la clausula primera del presente Convenio.

- C. Identificar los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto a que se refiere la cláusula primera, aperturando una cuenta de cheques única y específica, y responsabilizándose por su buen uso y gasto.
- D. Elaborar y remitir a "EL MUNICIPIO" informes trimestrales, partiendo de la fecha de entrega del recurso y hasta la conclusión del proyecto cultural o que se agoten los recursos, los cuales deberán entregar por escrito con firmas autógrafas por los representantes correspondientes, dentro de los cinco días hábiles siguientes del mes a reportar el proyecto cultural.
- E. Los informes deberá contener los aspectos financieros, las actividades relativas al ejercicio, la aplicación de los recursos y el soporte documental correspondiente, tales como: diseño, planos, fotografías, proyectos ejecutivos, comprobantes fiscales correspondientes y demás relativos que acrediten el desarrollo del proyecto cultural, objeto de presente Convenio, con el fin de verificar su correcta aplicación.
- F. Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con ello atender los requisitos o requerimientos de los órganos de fiscalización competente, de acuerdo a las disposiciones o leyes generales aplicables.
- G. En caso de existir remanentes de los recursos aportados reintegrarlos junto con los rendimientos generados.

TERCERA.- DE LA ENTREGA DEL RECURSO.-

La entrega del recurso de \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a "LA RODADORA" por parte de "EL MUNICIPIO", se hará en la cuenta bancaria que proporcione "LA RODADORA", de la siguiente manera:

- a) Un primer pago en calidad de anticipo por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor total del Convenio, pagaderos dentro de los cinco días posteriores a la firma del presente Convenio, previa presentación del recibo fiscal y la póliza correspondiente.
- b) Un segundo y último pago por el 50% (cincuenta por ciento) restante, es decir, \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), dentro de los cinco días posteriores a la entrega de informes de resultados y de las actividades realizadas durante los tres meses siguientes, en los términos señalados en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento; previa presentación del recibo fiscal correspondiente.

En caso de no justificar el gasto, conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA Y/O CUALQUIER INCUMPLIMIENTO con el presente instrumento, "EL MUNICIPIO" sin responsabilidad para éste último, podrá optar por solicitar la devolución del recurso público federal a "LA RODADORA", sin excepción alguna, mediante las fianzas que para el efecto se entreguen y devolver el remanente a la Tesorería de la Federación.

CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-

"LA RODADORA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y "EL MUNICIPIO", por lo que en ningún caso se considerará a "EL MUNICIPIO" como patrón o sustituto solidario.

QUINTA.- DE LOS ENCARGADOS DEL PROYECTO.-

1. Por "EL MUNICIPIO". Este designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio al Titular de la Coordinación General de Planeación y Evaluación.
2. Por "LA RODADORA". Se nombra como su representante al C. Alfonso Murguía Chávez representante legal del patronato del museo del niño en Ciudad Juárez A.C.

SÉXTA.- CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN.-

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto a la Ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria, su reglamento y la Ley Federal de fiscalización y rendición de cuentas, así como las de fuero común Estatales y Municipales y demás disposiciones generales aplicables

SÉPTIMA.- VISITA DE VERIFICACIÓN.-

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" podrá realizar visitas de verificación con ello poder comprobar que exista una aplicación de los recursos aportados y previstos en este Convenio.

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.-

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al Convenio, será realizado de común acuerdo por escrito mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente dirigido y apegado a las Leyes o disposiciones generales aplicables. Una vez modificado las obligaciones de los signatarios surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- DE LA VIGENCIA.-

La vigencia iniciará a partir de la fecha de suscripción del Convenio y concluirá el 31 de Diciembre del 2016.

DÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO.-

En el incumplimiento por parte de "LA RODADORA", de lo escrito en las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo de su rescisión y de la devolución de la cantidad transferida en su totalidad por "EL MUNICIPIO", así como de los rendimientos que se hubieran generado o de aquellas sumas que no haya gastado.

DECIMA PRIMERA. DE LAS GARANTÍAS

- a) **Garantía de anticipo.** "LA RODADORA" a efecto de garantizar la correcta utilización del anticipo entregado o en su caso la devolución del mismo, deberá constituir dentro del lapso de tres días posteriores a la firma del presente Convenio, póliza de anticipo, expedida por compañía afianzadora legalmente autorizada para operar en el país y con representación legal en el Municipio de Juárez, Chihuahua a favor del Municipio de Juárez, por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del valor total del anticipo entregado, es decir, \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por el proyecto denominado "Construcción de la ciudadanía a través del fomento de actividades culturales y artísticas en el museo interactivo la Rodadora"

La aportación a que se refiere el inciso anterior por concepto de Garantía de Anticipo, quedará depositada a solicitud de la Rodadora como garantía de la segunda ministración una vez que se dé cumplimiento a plena satisfacción del Municipio de las metas del primer periodo, ello con el objeto de garantizar el cumplimiento de metas en su segundo periodo de entrega, por lo que permanecería vigente durante el desarrollo total del proyecto y hasta su comprobación y justificación en el cumplimiento de metas del proyecto.

Las garantía referida en el inciso anterior podrá constituirse separada o conjuntamente por la persona moral o las personas físicas que lo integran.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS DOMICILIOS.-

"LAS PARTES" para efectos del presente Convenio, señalan para oír y recibir todo tipo de notificaciones los siguientes domicilios:

- A. "El Municipio" señala la Dirección Jurídica Municipal, ubicada en el primer piso, ala sur de la Unidad Administrativa "Licenciado Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa número 950 norte, C.P. 32000, zona centro, en el Municipio de Juárez, Chihuahua.
- B. "LA RODADORA" señala su domicilio el ubicado en [REDACTED].

DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-

Para el caso de interpretación o cumplimiento de este Convenio, "LAS PARTES", se someten expresamente a lo establecido en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás normatividad administrativa aplicable, renunciando desde ahora "LA RODADORA" al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE ES EL PRESENTE CONVENIO Y NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA,
LO FIRMAN POR CUATRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 01 DE JULIO DEL
AÑO 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. JAVIER GONZÁLEZ MOCKEN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUÁREZ, CHIHUAHUA

LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DR. JUAN MIGUEL ORTA VÉLEZ
TESORERO MUNICIPAL

C.P. HUGO ALONSO VENZOR ARVIZO
OFICIAL MAYOR

C. ALBERTO REYES ROJAS
REGIDOR COORDINADOR DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA

POR "LA RODADORA"

PRESIDENTE DEL PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.